



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.079 / 2017.

ZAPALLAR, 25 de Mayo de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 209/2017 de fecha 19 de Mayo de 2017 emitido por la Directora de Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 3672 de fecha 10 de mayo de 2017 emitida por el Director (T. y P.) S.S. Viña del Mar - Quillota.
- Addendum Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 01 de Enero de 2017.

DECRETO:

APRUEBASE ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN APS, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar**, de fecha 01 de Enero de 2017, según se indica:

En Viña del Mar a 01 de enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (P. y T.) **Dr. Jorge Ramos Vargas**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñan**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: con fecha 13 de Diciembre de 2016, entre el servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar se suscribió un convenio denominado "Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°489, de fecha 19 de enero de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del servicio, conviene en transferir a la "municipalidad" en su calidad de entidad administradora de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

recursos municipalizada, los recursos destinados a implementar el Convenio "Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS"

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a extender el plazo de ejecución del programa, extendiéndose hasta el 30 de abril de 2017.

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte íntegra del convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Servicio de Salud y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS La facultad y personería del Director (T. Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Jorge Ramos Vargas** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el decreto Alcaldicio N°7173 de 06/12/2016, sentencia de proclamación N°2489 del Tribunal Electoral de Valparaíso

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 209/2017/

Zapallar 19 de Mayo, 2017

**DE: KITIA ESCOBAR ORELLANA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar los siguientes Convenios firmados con el Servicio de Salud, correspondientes al Año 2017:

- Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores SIGGES.-
- Convenio Programa de Imágenes Diagnosticas en APS.-
- Convenio Programa Odontológico GES.-
- Convenio Programa Resolutividad en APS.-
- Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.-
- Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud.-
- ✓ - Addendum Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS.-

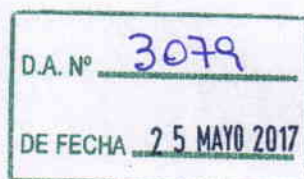
Agradece su atención



**KITIA ESCOBAR ORELLANA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
KEO/lab





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°350 de fecha 03.05.2017

RESOLUCION EXENTA N° 3672

VIÑA DEL MAR, 16 MAYO 2017

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 17/2016, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 13 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS", el cual fue aprobado por resolución exenta N°489, de fecha 19 de enero de 2017, de la dirección del Servicio de Salud Viña del Mar/Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad

de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS. en la Comuna de Zapallar el 31 de diciembre del 2016.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 01 de enero de 2017, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, vienen a modificar el plazo aumentándolo hasta el 30 de abril de 2017.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (P. y T.) **Dr. Jorge Ramos Vargas**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñan**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: con fecha 03 de octubre de 2016, entre el servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar se suscribió un convenio denominado "Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°489, de fecha 19 de enero de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del servicio, conviene en transferir a la "municipalidad" en su calidad de entidad administradora de recursos municipalizada, los recursos destinados a implementar el Convenio "Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS"

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a extender el plazo de ejecución del programa, extendiéndose hasta el 30 de abril de 2017.

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte íntegra del convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Servicio de Salud y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (T. Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Jorge Ramos Vargas** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el decreto Alcaldicio N°7173 de 06/12/2016, sentencia de proclamación N°2489 del Tribunal Electoral de Valparaíso

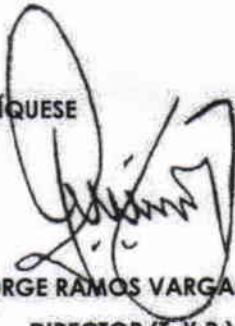
3.- **AMPLÍESE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, el plazo para el desarrollo del Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS"

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR (T. Y P.)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


DR. JRV/EL/CA/CP/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS)

En Viña del Mar a 01 de enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (P. y T.) **Dr. Jorge Ramos Vargas**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñan**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: con fecha 13 de Diciembre de 2016, entre el servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar se suscribió un convenio denominado "**Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS**" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°489, de fecha 19 de enero de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del servicio, conviene en transferir a la "municipalidad" en su calidad de entidad administradora de recursos municipalizada, los recursos destinados a implementar el Convenio "**Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS**"

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a extender el plazo de ejecución del programa, extendiéndose hasta el 30 de abril de 2017.

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte íntegra del convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Servicio de Salud y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS La facultad y personería del Director (T. Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Jorge Ramos Vargas** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el decreto Alcaldicio N°7173 de 06/12/2016, sentencia de proklamación N°2489 del Tribunal Electoral de Valparaíso



D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUNAN

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DR. JORGE RAMOS VARGAS

DIRECTOR (t. y p.)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR. JRV/ES.FOJ/esm #